

**ACUERDO No.019**  
(Diciembre 3 de 2008)

Por medio del cual se desarrollan las políticas generales de Evaluación para  
Docentes Hora Cátedra  
y se aprueban los respectivos Instrumentos.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL  
CAUCA**

en uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la calidad de los procesos de formación universitaria requiere la evaluación del talento humano comprometido con los mismos

Que en este talento humano la mirada a las actividades académicas cuenta con los instrumentos que permiten a las instancias directivas establecer planes de mejoramiento con base en la evaluación de quienes reciben el servicio

Que el docente hora cátedra es susceptible de evaluación en los aspectos sustanciales que rigen su relación con la UCEVA: desempeño en docencia (a evaluar por los estudiantes) y cumplimiento de obligaciones contractuales (para ser evaluado por el decano)

Que la evaluación a realizar por el decano se realiza para informar al Rector, para las decisiones a que haya lugar pues las obligaciones contractuales consignadas en el contrato son de obligatoria aplicación y las partes del contrato son el Rector y el Profesor.

Que en atención a lo anterior las obligaciones contractuales consignadas en el contrato no se deben concertar con el decano, sino que constituyen los componentes a evaluar por este.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar los Instrumentos de Evaluación Docente Hora Cátedra en la UCEVA, aplicando los siguientes criterios:

- Componentes de evaluación docente.
- Escala de calificaciones.
- Periodos a evaluar.
- Notificación de calificación del desempeño docente.

**ARTÍCULO 2º. Componentes de la evaluación docente para los profesores de hora cátedra**

**Primer Componente: Evaluación de los Estudiantes.** Valoración que hacen los estudiantes sobre el desempeño del profesor en los siguientes aspectos: planeación y programación de los cursos a su cargo; metodología utilizada

*Continuación del Acuerdo No.019 de Diciembre 3 de 2008.*

- 2 -

en la fase interactiva de la docencia; el sistema de evaluación académica de los estudiantes; asesoría a los estudiantes; relaciones interpersonales; asistencia a clases; cumplimiento de los objetivos propuestos al iniciar el curso, entre otros.

Cada indicador se evaluará de 1 a 5, según la escala que aparece en el instrumento, la calificación del docente será calculada por promedio simple de los 15 factores del formato de evaluación de los estudiantes.

**Parágrafo 1:** La evaluación de los docentes en los cursos especiales tendrá el mismo mecanismo de un curso regular.

**Segundo Componente: Cumplimiento de obligaciones del docente hora cátedra realizado por el decano.** La evaluación de los aspectos contractuales la realizará el decano para soportar el informe que debe entregar a los estamentos competentes. Esta evaluación se hace, atendiendo las cláusulas del respectivo contrato y el informe presentado por el profesor sobre las actividades realizadas, debidamente documentadas, relacionando las dificultades presentadas y los posibles correctivos.

Los aspectos contractuales básicos contienen entre otros, los indicadores que se presentan a continuación:

- a .Prestación de sus servicios profesionales, aplicando sus conocimientos y experiencia
- b .Actualización semestral del contenido del Programa de la asignatura
- c. Preparación adecuada de las clases y materiales necesarios
- d. Realización de las evaluaciones ordinarias y extraordinarias en los períodos y fechas fijadas por la Institución
- e. Entrega en las fechas establecidas de calificaciones y exámenes, así como informe que solicita el Decano
- f. Asistencia a las reuniones programadas por la Facultad
- g. Asistencia a las reuniones convocadas por la Vicerrectoría Académica
- h. Firma oportuna del control de asistencia a clase en los formatos institucionales
- i. Cumplimiento de las directrices de las autoridades académicas
- j. Asistencia a los cursos de capacitación programados por la Institución
- k. Realización de exámenes y/o entrega de notas solamente a estudiantes que están debidamente matriculados.
- l. Cumplimiento del programa de la asignatura
- m. Recuperación de las clases que corresponden a festivos
- n. Todos aquellos indicadores que sean necesarios y pertinentes al desarrollo académico y administrativo de la facultad y/o la institución.
- ñ. Entrega oportuna de los reportes de asistencia de los estudiantes a las sesiones presenciales.

La calificación de cada ítem a evaluar será en porcentaje de cumplimiento y el resultado será el promedio simple de los porcentajes de estos indicadores.

*Continuación del Acuerdo No.019 de Diciembre 3 de 2008.*

- 3 -

**Tercer Componente: Seguimiento académico. Evaluación realizada por el comité curricular.**

Esta evaluación se realiza con base en el formato REPORTE DE ASIGNATURA, que será proporcionado por el decano respectivo y permite informe de primer parcial, informe de segundo parcial, informe final e informe adicional considerando los siguientes aspectos: Recursos físicos, Actitud del grupo, cumplimiento de los objetivos y evaluación, todos referidos al desarrollo de la cátedra.

**Parágrafo 2:**

El proceso debe realizarse mediante entrevista entre el profesor y el Decano. El profesor debe participar en el proceso de evaluación de su desempeño y debe ser notificado del resultado obtenido.

Cuando un docente tenga varias asignaturas, deberá diligenciar el REPORTE DE ASIGNATURA para cada una.

**Parágrafo 3:** La evaluación de actividades de investigación, extensión y proyección a la comunidad se realizarán, si estas actividades llegaran a ser incluidas en las cláusulas y harán parte de lo expresado como “Todos aquellos indicadores que sean necesarios y pertinentes al desarrollo académico y administrativo de la facultad y/o la institución”.

Será el jefe de la oficina correspondiente quien realice seguimiento y entregue el respectivo informe al Rector sobre la actividad que en el contrato no sea exclusivamente docencia.

La calificación se expresará como porcentaje de cumplimiento, cuando se de el caso

**ARTÍCULO 3º. Escala de calificaciones.**

1- La calificación obtenida en cada uno de aspectos se debe multiplicar por el valor porcentual que le corresponda.

2- Los valores obtenidos en cada aspecto se sumarán para obtener la calificación integral del docente.

3- Las calificaciones definitivas obtenidas por los docentes se ubicarán en las siguientes escalas:

**De 1 a 59 Puntos: INSATISFACTORIA.**

**De 60 a 79 Puntos: ACEPTABLE.**

**De 80 a 90 Puntos: BUENA**

**De 91 a 100 Puntos: EXCELENTE**

4- La calificación global responderá a las siguientes ponderaciones:

Evaluación por parte de los estudiantes 40%

Evaluación del decano 40%

*Continuación del Acuerdo No.019 de Diciembre 3 de 2008.*

- 4 -

Seguimiento académico  
(Evaluación realizada por el comité  
curricular) 20%

**Parágrafo:** una calificación con decimal 5 o mayor se aproxima al entero superior y menor a 5 al entero inferior.

**ARTÍCULO 5º. Periodos a evaluar.** La Evaluación Docente de los profesores de Hora Cátedra se realizará semestralmente, durante la semana 14 del período académico, por el término establecido en la vigencia del contrato, o por la fracción en caso de firma del contrato en fecha posterior al inicio normal del período académico.

**ARTÍCULO 6º.** La calificación obtenida será el insumo para el mejoramiento de la calidad académica y posterior aplicación de la reglamentación pertinente del estatuto del profesor.

**Parágrafo 1º.** Si el profesor hora cátedra no es evaluado dentro de los términos establecidos, se considera que obtuvo la calificación mínima satisfactoria y se ordenará la investigación disciplinaria para el funcionario que omitió la evaluación.

**ARTÍCULO 7º. Notificación de las calificaciones definitivas.** Las calificaciones de cada periodo académico, deberán notificarse al docente a la terminación del contrato.

Si el profesor no está conforme con la calificación definitiva, podrá interponer el recurso de reposición ante el Decano y en subsidio el de apelación ante el Comité Institucional de Evaluación Docente.

**ARTÍCULO 8º. Objeto de la evaluación.** El proceso de evaluación docente hace parte del aseguramiento de la calidad académica de la UCEVA, de la autoevaluación y se constituye en un mecanismo de perfeccionamiento de la productividad del docente y de la institución.

Los instrumentos de evaluación adoptados en este acuerdo evalúan el quehacer del profesor.

Los resultados obtenidos en la evaluación docente, además de determinar la estabilidad laboral, serán tenidos en cuenta para diseñar estrategias de mejoramiento que se traducirán en la optimización de la planeación mediante la acertada distribución de las actividades académicas, la formulación de los planes de capacitación para el profesorado, la implementación de las políticas de desarrollo y cualificación profesoral y la selección de los profesores en niveles de excelencia, para el otorgamiento de estímulos académicos.

**ARTÍCULO 9º.** Apruébense los instrumentos de evaluación que se anexan como parte integral del presente acuerdo

*Continuación del Acuerdo No.019 de Diciembre 3 de 2008.*

- 5 -

**ARTÍCULO 10º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del Consejo Académico del día 3 de diciembre de 2008.

**CUPERTINO FAJARDO HURTADO**  
Presidente

**LIMBANIA PEREA DORONSORO**  
Secretaria